

EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL POPAYÁN  
SALA CIVIL-FAMILIA

Popayán, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Efectuado el examen preliminar previsto en el artículo 325 del Código General del Proceso, SE DISPONE:

ADMITIR el recurso de apelación formulado por el apoderado por el apoderado de la parte demandante, en contra de la sentencia de primer grado proferida el 17 de septiembre de 2020, por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Popayán (Cauca), en el efecto suspensivo.

En firme este proveído, vuelva el asunto al despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA  
Magistrado sustanciador